

Noviembre 15

" Por el cual se fija el presupuesto básico anual de la administración departamental,
para la vigencia correspondiente a 1996 "

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL META

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 300 de la Constitución Nacional y la ordenanza 061 de 1995.

ORDENA:

ARTICULO 1o. Fijar el presupuesto de rentas, ingresos y recursos de capital de la Administración Departamental, para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31o. de diciembre de 1.996, en la suma de **OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y SEIS PESOS (\$85.508'944.066) M/CTE.**

PRIMERA PARTE

**PRESUPUESTO DE RENTAS, INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL
ADMINISTRACION CENTRAL**

1.	INGRESOS CORRIENTES	36,452,701,317.00
1.1	INGRESOS TRIBUTARIOS	15,235,619,361.00
1.1.1	Ingresos Directos	1.00
1.1.2	Ingresos Indirectos	15,235,619,360.00
1.2	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	20,115,536,793.00
1.2.1	Tasas	1,000,718,231.00
1.2.2	Multas	1,000,000.00
1.2.3	Rentas Contractuales	95,500,001.00
1.2.4	Transferencias de Otros Organismos	19,010,318,561.00
1.3	CONTRIBUCIONES PARAFISCALES	1,101,545,161.00
1.4	INGRESOS COMPENSADOS	2.00
2.	RECURSOS DE CAPITAL	6,000,000,005.00
2.1	RECURSOS DEL CREDITO	800,000,001.00
2.1.1	Credito Interno	800,000,000.00
2.1.2	Credito Externo	1.00
2.2	RECURSOS DEL BALANCE	5,200,000,004.00
2.2.1	Superavit Fiscal	1.00
2.2.2	Superavit Entidades Descentralizadas	1.00
2.2.3	Cancelacion de Reservas	1.00
2.2.4	Venta de Activos	5,000,000,000.00
2.2.5	Emision Bonos Departamentales de Deuda Publica	1.00
2.2.6	Rendimientos Financieros	200,000,000.00

TOTAL PPTO DE INGRESOS, RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL ADMON. CENTRAL 42,452,701,322.00

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS

INSTITUTO DE VALORIZACION DEL META	RECURSOS ADMINISTRADOS	APORTES DEPARTAMENTO	TOTAL
Ingresos Corrientes	358,727,129.00		358,727,129.00
Ingresos no Tributarios	358,727,129.00		358,727,129.00
Transferencias			
Recursos de Capital	500,013.00		500,013.00
TOTAL INGRESOS	359,227,142.00		359,227,142.00

INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE	RECURSOS ADMINISTRADOS	APORTES DEPARTAMENTO	TOTAL
Ingresos Corrientes	956,316,949.00		956,316,949.00
Ingresos no Tributarios	956,316,949.00		956,316,949.00
Otros ingresos	1,786,761,001.00		1,786,761,001.00
Transferencias			
Recursos de Capital	4.00		4.00
TOTAL INGRESOS	2,743,077,954.00		2,743,077,954.00

INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO	RECURSOS ADMINISTRADOS	APORTES DEPARTAMENTO	TOTAL
Ingresos Corrientes	58,004,000.00	1,583,399,631.00	1,641,403,631.00
Ingresos no Tributarios	8,004,000.00		8,004,000.00
Transferencias	50,000,000.00	1,583,399,631.00	1,633,399,631.00
Recursos de Capital	4,000.00		4,000.00
TOTAL INGRESOS	58,008,000.00	1,583,399,631.00	1,641,407,631.00

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD	RECURSOS ADMINISTRADOS	APORTES DEPARTAMENTO	TOTAL
Ingresos Corrientes	9,645,280,005.00	4,222,140,945.00	13,867,420,950.00
Ingresos no Tributarios	82,000,003.00		82,000,003.00
Transferencias	9,563,280,002.00	4,222,140,945.00	13,785,420,947.00
Recursos de Capital	100,000,003.00		100,000,003.00
TOTAL INGRESOS	9,745,280,008.00	4,222,140,945.00	13,967,420,953.00

HOSPITAL DEPARTAMENTAL	RECURSOS ADMINISTRADOS	APORTES DEPARTAMENTO	TOTAL
Ingresos Corrientes	5,369,724,000.00	2,941,000,000.00	8,310,724,000.00
Ingresos no Tributarios	5,369,724,000.00		5,369,724,000.00
Transferencias		2,941,000,000.00	2,941,000,000.00
Recursos de Capital	59,791,000.00		59,791,000.00
TOTAL INGRESOS	5,429,515,000.00	2,941,000,000.00	8,370,515,000.00

INSTITUTO DE ASISTENCIA SOCIAL	RECURSOS ADMINISTRADOS	APORTES DEPARTAMENTO	TOTAL
Ingresos Corrientes	1,491,002,002.00		1,491,002,002.00
Ingresos no Tributarios	1,471,002,002.00		1,471,002,002.00
Transferencias	20,000,000.00		20,000,000.00
Recursos de Capital	4.00		4.00
TOTAL INGRESOS	1,491,002,006.00		1,491,002,006.00

FONDO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS	RECURSOS ADMINISTRADOS	APORTES DEPARTAMENTO	TOTAL
Ingresos Corrientes	60,300,005.00	560,164,621.00	620,464,626.00
Ingresos no Tributarios	60,300,005.00		60,300,005.00
Transferencias		560,164,621.00	560,164,621.00
Recursos de Capital	35,000,003.00		35,000,003.00
TOTAL INGRESOS	95,300,008.00	560,164,621.00	655,464,629.00

CAJA DEPARTAMENTAL	RECURSOS ADMINISTRADOS	APORTES DEPARTAMENTO	TOTAL
Ingresos Corrientes	727,963,105.00		727,963,105.00
Ingresos no Tributarios	727,963,105.00		727,963,105.00
Transferencias			
Recursos de Capital	5.00		5.00
TOTAL INGRESOS	727,963,110.00		727,963,110.00

=====

TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS

=====

29,956,078,425.00

=====

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES

EMPRESA LICORERA DEL META	RECURSOS ADMINISTRADOS	APORTES DEPARTAMENTO	TOTAL
Ingresos Corrientes	4,570,196,503.00		4,570,196,503.00
Ingresos no Tributarios	3,424,146,503.00		3,424,146,503.00
Transferencias	1,146,050,000.00		1,146,050,000.00
Recursos de Capital	2.00		2.00
TOTAL INGRESOS	4,570,196,505.00		4,570,196,505.00

LOTERIA DEL META	RECURSOS ADMINISTRADOS	APORTES DEPARTAMENTO	TOTAL
Ingresos Corrientes	8,464,967,803.00		8,464,967,803.00
Ingresos no Tributarios	8,464,967,803.00		8,464,967,803.00
Transferencias			
Recursos de Capital	65,000,011.00		65,000,011.00
TOTAL INGRESOS	8,529,967,814.00		8,529,967,814.00

=====

TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES	13,100,164,319.00
---	--------------------------

=====

=====

TOTAL PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS DE LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL	85,508,944,066.00
--	--------------------------

=====

ORDENANZA NUMERO 076 DE 1995

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTICULO 2o. Fijar el presupuesto de gastos de la Administracion Departamental para la vigencia fiscal correspondiente al 1o. de Enero al 31 de Diciembre de 1996 en la suma de **OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS CON ONCE CENTAVOS (\$87.184'292.260.11) M/CTR.**

FUNCIONAMIENTO

SECCION A : ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

DISPOSICION LEGAL	ART.	NATURALEZA DEL GASTO	
	10	A: SERVICIOS PERSONALES	1,386,690,354.00
	20	B: GASTOS GENERALES	234,000,001.00
	40	D: TRANSFERENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL	288,397,000.00
		TOTAL ASAMBLEA	1,909,087,355.00
		TOTAL SECCION A	1,909,087,355.00

SECCION B : CONTRALORIA DEPARTAMENTAL

DISPOSICION LEGAL	ART.	NATURALEZA DEL GASTO	
	10	A: SERVICIOS PERSONALES	1,110,692,656.00
	20	B: GASTOS GENERALES	154,600,001.00
	30	C: TRANSFERENCIAS	317,912,258.00
		TOTAL CONTRALORIA	1,583,204,915.00
		TOTAL SECCION B	1,583,204,915.00

SECCION C: ADMINISTRACION CENTRAL

CAPITULO I

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DISPOSICION LEGAL	ART.	NATURALEZA DEL GASTO	
	10	A: SERVICIOS PERSONALES	502,797,239.00
	20	B: GASTOS GENERALES	100,388,000.00
		TOTAL CAPITULO I	603,185,239.00

CAPITULO II

SECRETARIA DE INFORMACION Y PRENSA

DISPOSICION LEGAL	ART.	NATURALEZA DEL GASTO	
		PROGRAMA 01: DESPACHO DEL SECRETARIO	200,780,466.00
	10	A: SERVICIOS PERSONALES	125,699,386.00
	20	B: GASTOS GENERALES	75,081,080.00
		PROGRAMA 02: FONDO IMPRENTA DEPARTAMENTAL	99,580,077.00
	10	A: SERVICIOS PERSONALES	42,677,176.00
	20	B: GASTOS GENERALES	56,902,901.00
		TOTAL CAPITULO II	300,360,543.00

CAPITULO III

SECRETARIA PRIVADA

DISPOSICION LEGAL	ART.	NATURALEZA DEL GASTO	
	10	A: SERVICIOS PERSONALES	59,053,739.00
	20	B: GASTOS GENERALES	21,084,000.00
		TOTAL CAPITULO III	80,137,739.00

CAPITULO IV

SECRETARIA DE PLANEACION

DISPOSICION LEGAL	ART.	NATURALEZA DEL GASTO	
	10	A: SERVICIOS PERSONALES	387,083,076.00
	20	B: GASTOS GENERALES	183,200,000.00
	30	C: PERSONAL DE PLANILLA	44,990,659.00
		TOTAL CAPITULO IV	615,273,735.00

CAPITULO V

SECRETARIA DE GOBIERNO

DISPOSICION LEGAL	ART.	NATURALEZA DEL GASTO	
	10	A: SERVICIOS PERSONALES	954,848,615.00
	20	B: GASTOS GENERALES	79,127,201.00
		TOTAL CAPITULO V	1,033,975,816.00

CAPITULO VI

SECRETARIA DE HACIENDA

DISPOSICION LEGAL	ART.	NATURALEZA DEL GASTO	
	10	A: SERVICIOS PERSONALES	1,307,443,719.00
	20	B: GASTOS GENERALES	769,500,001.00
	40	D: TRANSFERENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL	3,000,304,338.00
	*50	E. TRANSP. A OTRAS ENTIDADES DEL SECTOR PUBLICO	4,338,451,300.00
		TOTAL CAPITULO VI	9,415,699,358.00

CAPITULO VII

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

DISPOSICION LEGAL	ART.	NATURALEZA DEL GASTO	
=====			
	10	A: SERVICIOS PERSONALES	323,363,432.00
	20	B: GASTOS GENERALES	115,152,000.00
	30	C: PERSONAL DE PLANILLA	4,332,302,529.00
TOTAL CAPITULO VII			4,770,817,961.00
=====			

CAPITULO VIII

SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA

DISPOSICION LEGAL	ART.	NATURALEZA DEL GASTO	
=====			
	10	A: SERVICIOS PERSONALES	802,324,563.00
	20	B: GASTOS GENERALES	175,603,200.00
	30	C: PERSONAL DE PLANILLA	63,320,222.00
TOTAL CAPITULO VIII			1,041,247,985.00
=====			

CAPITULO IX

SECRETARIA DE AGRICULTURA

DISPOSICION LEGAL	ART.	NATURALEZA DEL GASTO	
=====			
	10	A: SERVICIOS PERSONALES	378,097,111.00
	20	B: GASTOS GENERALES	80,920,800.00
	30	C: PERSONAL DE PLANILLA	197,551,614.00
TOTAL CAPITULO IX			656,569,525.00
=====			

CAPITULO X

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

DISPOSICION LEGAL	ART.	NATURALEZA DEL GASTO	
	10	A: SERVICIOS PERSONALES	425,360,239.00
	20	B: GASTOS GENERALES	172,300,000.00
	30	C: PERSONAL DE PLANILLA	2,253,877,981.00
TOTAL CAPITULO X			2,851,538,220.00
TOTAL PRESUPUESTO FUNCIONAMIENTO ADMON. CENTRAL			21,368,806,121.00

CAPITULO XI

PRESUPUESTO DEL SERVICIO DE LA DEUDA

DEUDA PUBLICA

DISPOSICION LEGAL	ART.	NATURALEZA DEL GASTO	
	10	CREDITO INTERNO	11,060,405,180.00
TOTAL CAPITULO XI			11,060,405,180.00
TOTAL PRESUPUESTO DEL SERVICIO DE LA DEUDA			11,060,405,180.00

INVERSION

CAPITULO XII

DESPACHO DEL GOBERNADOR

I. SOCIALIZACION DEL DESARROLLO	695,124,285.00
SECTOR I.1: SALUD	385,624,268.00
PROGRAMA 1.1: PROGRAMA DE DESARROLLO DEL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION	30,000,001.00

PROGRAMA 1.2: PROGRAMA DE DESARROLLO DEL PRIMER NIVEL DE ATENCION	1.00
PROGRAMA 1.3: PROGRAMA DE PREVENCION Y CONTROL DE ENFERMEDADES ENDEMICAS	20,000,000.00
PROGRAMA 1.4: PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA DE PLANIFICACION Y COMPLEMENTACION RED DE COMUNICACIONES	1.00
PROGRAMA 1.5: PROGRAMA ESPECIAL DE ATENCION, PREVENCION Y TRATAMIENTO DEL CANCER	2.00
PROGRAMA 1.6: PROGRAMA ESPECIAL DE ASISTENCIA SOCIAL Y DE APOYO A LA MUJER, EL NIÑO, EL ANCIANO Y LOS AFECTADOS DE LA VIOLENCIA	28,177,033.00
PROGRAMA 1.7: EMPRESAS SOLIDARIAS DE SALUD	1.00
PROGRAMA 1.8: MODERNIZACION Y DESCENTRALIZACION EN SALUD	1.00
PROGRAMA 1.9: APOYO A MUNICIPIOS Y COMUNIDADES INDIGENAS	1.00
PROGRAMA 1.10: APOYO A LA INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LA TERCERA EDAD Y LA ASISTENCIA PUBLICA O SOCIAL	27,447,227.00
PROGRAMA 1.11: APOYO A LA COMUNIDAD	280,000,000.00
SECTOR I.4: CULTURA	184,500,002.00
PROGRAMA 4.1: CONSTRUCCION Y/O DOTACION CASAS Y CENTROS CULTURALES E IMPULSO A LA CAPACIDAD ARTISTICA	151,500,001.00
PROGRAMA 4.2: CREACION CONSEJOS MUNICIPALES DE CULTURA Y APOYO A FONDOS MIXTOS DE PROMOCION DE LAS ARTES Y LA CULTURA DPTAL.	33,000,000.00
PROGRAMA 4.3: CONGRESO NACIONAL DE EDUCADORES	1.00
SECTOR I.5: DEPORTE	12.00
PROGRAMA 5.1: APOYO AL DEPORTE, EN SUS DIFERENTES AREAS Y DISCIPLINAS, LA RECREACION Y EL USO ADECUADO DEL TIEMPO LIBRE	10.00

ORDENANZA NUMERO 076 DE 1995

PROGRAMA 5.2: FOMENTO Y APOYO A LA REALIZACION DE JUEGOS EN EL DEPARTAMENTO	2.00
SECTOR I.6: VIVIENDA	3.00
PROGRAMA 6.1: VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y DE AUTOGESTION EN AREAS URBANAS Y RURALES	3.00
SECTOR I.7: TURISMO	25,000,000.00
PROGRAMA 7.1: APOYO AL TURISMO COMO GENERADOR DE EMPLEO	5,000,000.00
PROGRAMA 7.2: RECREACION TURISTICA	20,000,000.00
SECTOR I.8: SEGURIDAD	100,000,000.00
PROGRAMA 8.1: APOYO A LA SEGURIDAD	100,000,000.00
II. INFRAESTRUCTURA FISICA	63,672,176.00
SECTOR II.1 VIAS	9.00
PROGRAMA 1.11: VIAS URBANAS	4.00
PROGRAMA 1.12: VIAS RURALES	1.00
PROGRAMA 1.13: ADQUISICION MAQUINARIA	4.00
SECTOR II.3: ENERGIA	28,672,167.00
PROGRAMA 3.1: APOYO A LOS PROGRAMAS DE ENERGIA NO CONVENCIONALES PARA ZONAS NO INTERCONECTADAS	28,672,165.00
PROGRAMA 3.2: ESTUDIO Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA ENERGETICA DEL DEPARTAMENTO.	2.00
SECTOR II.4 TRANSPORTE	35,000,000.00
PROGRAMA 4.1. PROMOCION TERMINALES DE TRANSPORTE TERRESTRE Y AEREO EN EL DEPARTAMENTO	35,000,000.00

PROGRAMA 2.2: ADQUISICION DE EQUIPOS DE PRODUCCION DE TELEVISION	10,000,000.00
IV. INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL	52,677,176.00
SECTOR IV.1: MODERNIZACION ADMINISTRATIVA	52,677,176.00
PROGRAMA 1.1: MODERNIZACION ADMINISTRATIVA	52,677,176.00
TOTAL CAPITULO XIII	62,677,177.00

CAPITULO XIV**SECRETARIA DE PLANEACION**

IV. INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL	141,000,007.00
SECTOR IV.1: MODERNIZACION ADMINISTRATIVA	141,000,007.00
PROGRAMA 1.2: IMPLEMENTACION DE INSTRUMENTOS TECNICOS, POLITICOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE LA PLANEACION	4.00
PROGRAMA 1.3: TRANSFORMACION DEL PROCESO DE PLANEACION TERRITORIAL Y APOYO A LA GESTION MUNICIPAL.	141,000,003.00
TOTAL CAPITULO XIV	141,000,007.00

CAPITULO XV**SECRETARIA DE GOBIERNO**

IV. INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL	80,000,000.00
SECTOR IV.1: MODERNIZACION ADMINISTRATIVA	80,000,000.00
PROGRAMA 1.1: MODERNIZACION ADMINISTRATIVA	80,000,000.00
V. INFRAESTRUCTURA AMBIENTAL	60,000,000.00
SECTOR V. 1: ECOLOGIA Y VIDA	60,000,000.00
PROGRAMA 1.3: APOYO PARA LA ATENCION Y PREVENCION DE EMERGENCIAS NO CONTROLADAS Y DE DESASTRE	60,000,000.00
TOTAL CAPITULO XV	140,000,000.00

CAPITULO XVI

SECRETARIA DE HACIENDA

I. SOCIALIZACION DEL DESARROLLO	1,277,998,122.00
SECTOR I.1: SALUD	21,000,000.00
PROGRAMA 1.10: APOYO A LA INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LA TERCERA EDAD Y LA ASISTENCIA PUBLICA O SOCIAL	3,000,000.00
PROGRAMA 1.11: APOYO A LA COMUNIDAD	18,000,000.00
SECTOR I.2: SANEAMIENTO BASICO	1,117,998,121.00
PROGRAMA 2.1: AMPLIACION DE LA COBERTURA DE ACUEDUCTOS	815,000,003.00
PROGRAMA 2.2: AMPLIACION DE LA COBERTURA DE ALCANTARILLADO	292,998,115.00
PROGRAMA 2.3: DISEÑO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL DEL SECTOR SANEAMIENTO BASICO	10,000,003.00
SECTOR I.3: EDUCACION	88,000,000.00
PROGRAMA 3.11 : CONSTRUCCION, AMPLIACION, MANTENIMIENTO Y DOTACION DE CENTROS EDUCATIVOS	88,000,000.00
SECTOR I.4: CULTURA	7,000,000.00
PROGRAMA 4.1: CONSTRUCCION Y/O DOTACION CASAS Y CENTROS CULTURALES E IMPULSO A LA CAPACIDAD ARTISTICA	7,000,000.00
SECTOR I.5: DEPORTE	44,000,001.00
PROGRAMA 5.1: APOYO AL DEPORTE, EN SUS DIFERENTES AREAS Y DISCIPLINAS, LA RECREACION Y EL USO ADECUADO DEL TIEMPO LIBRE	44,000,001.00
II. INFRAESTRUCTURA FISICA	266,999,999.00
SECTOR II.1 VIAS	101,499,998.00
PROGRAMA 1.1: OPERACION Y EQUIPO DEL DPTO.	15,000,000.00

ORDENANZA NUMERO 076 DE 1995

PROGRAMA 1.11: VIAS URBANAS 60,499,998.00

PROGRAMA 1.12: VIAS RURALES 26,000,000.00

SECTOR II.2: COMUNICACIONES 1,000,000.00

PROGRAMA 2.1: APOYO A LA EXTENSION DE LA TELEFONIA
RURAL EN EL DEPARTAMENTO. 1,000,000.00

SECTOR II.3: ENERGIA 164,500,001.00

PROGRAMA 3.2: ESTUDIO Y MEJORAMIENTO DE LA
COBERTURA ENERGETICA DEL DEPARTAMENTO. 164,500,001.00

III. INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA 9,000,000.00

SECTOR III.1: DESARROLLO EMPRESARIAL,
TRANSFORMACION PRODUCTIVA Y EMPLEO 9,000,000.00

PROGRAMA 1.13 DESARROLLO AGRICOLA Y PECUARIO 9,000,000.00

IV. INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL 12,000,000.00

SECTOR IV.1: MODERNIZACION ADMINISTRATIVA 12,000,000.00

PROGRAMA 1.3: TRANSFORMACION DEL PROCESO DE
PLANEACION TERRITORIAL Y APOYO A LA GESTION
MUNICIPAL. 12,000,000.00

V. INFRAESTRUCTURA AMBIENTAL 5,000,000.00

SECTOR V.1: ECOLOGIA Y VIDA 5,000,000.00

PROGRAMA 1.3: IMPLEMENTACION DE MECANISMOS
DIRIGIDOS A LA CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE
Y EL ECOSISTEMA DEL DEPARTAMENTO 5,000,000.00

TOTAL CAPITULO XVI

1,570,998,121.00
=====

CAPITULO XVII

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

II. INFRAESTRUCTURA FISICA	949,990,847.00
SECTOR II.1: VIAS	949,990,847.00
PROGRAMA 1.1: MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE CARRETERAS SECUNDARIAS DEL DEPARTAMENTO DEL META EN COFINANCIACION A TRAVES DEL FONDO DE COFINANCIACION DE VIAS.	225,319,904.00
PROGRAMA 1.2: MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE CARRETERAS DE LA RED TERCIAIA DEL DEPARTAMENTO DEL META EN COFINANCIACION A TRAVES DEL FONDO DE COFINANCIACION DE VIAS	161,566,563.00
PROGRAMA 1.3: CONSTRUCCION VIAS, CARRETERAS Y PUENTES DE LA RED TERCIAIA DEL DEPARTAMENTO DEL META EN COFINANCIACION A TRAVES DEL FONDO DE FINANCIACION DE VIAS	172,548,881.00
PROGRAMA 1.4: MANTENIMIENTO DE CARRETERAS DE LA RED SECUNDARIA DEL DEPARTAMENTO DEL META EN COFINANCIACION A TRAVES DEL FONDO DE COFINANCIACION DE VIAS	78,617,848.00
PROGRAMA 1.5: MANTENIMIENTO DE CARRETERAS DE LA RED TERCIAIA DEL DEPARTAMENTO EN COFINANCIACION A TRAVES DEL FONDO DE COFINANCIACION DE VIAS	52,189,888.00
PROGRAMA 1.6: ESTUDIOS DE PREINVERSION, COFINANCIACION A TRAVES DEL FONDO DE COFINANCIACION DE VIAS	80,000,000.00
PROGRAMA 1.7: IMPREVISTO EN LA EJECUCION DE OBRAS	1.00
PROGRAMA 1.8: ESTUDIOS E INTERVENTORIAS	1.00
PROGRAMA 1.9: ESTUDIO DE MITIGACION DEL IMPACTO AMBIENTAL EN VIAS	1.00
PROGRAMA 1.10: EMERGENCIAS VIALES	20,000,000.00
PROGRAMA 1.11: MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE PUENTES DEL DPTO.	80,000,000.00
PROGRAMA 1.12: MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS CON CRUDOS PESADOS.	79,747,760.00
TOTAL CAPITULO XVII	949,990,847.00

CAPITULO XVIII

SECRETARIA DE EDUCACION

I. SOCIALIZACION DEL DESARROLLO	5,388,272,077.00
SECTOR I.3: EDUCACION	5,388,272,077.00
PROGRAMA 3.1: CAPACITACION DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO, DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES ADMINISTRATIVOS DE PLANTELES EDUCATIVOS	5,000,007.00
PROGRAMA 3.2: ASESORIA Y APOYO A PROYECTOS EDUCATIVOS	1.00
PROGRAMA 3.3: SISTEMA BASICO DE INFORMACION Y LA PLANIFICACION DEL SECTOR EDUCATIVO	1.00
PROGRAMA 3.4: IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE NUCLEARIZACION	1.00
PROGRAMA 3.5: IMPLEMENTACION DE LA NUEVA ESTRUCTURA DEL SECTOR EDUCATIVO EDUCATIVO	1.00
PROGRAMA 3.6: ALFABETIZACION, POST-ALFABETIZACION Y EDUCACION NO FORMAL Y DE ADULTOS	1.00
PROGRAMA 3.7: MEJORAMIENTO DE LA EDUCACION MEDIA	15,000,000.00
PROGRAMA 3.8: INVESTIGACIONES E INNOVACIONES CURRICULARES	2.00
PROGRAMA 3.9: APOYO A LA EDUCACION DE LA POBLACION EXCEPCIONAL	74,479,580.00
PROGRAMA 3.10: IMPULSO AL DESARROLLO DE LA EDUCACION SUPERIOR	2.00
PROGRAMA 3.11: CONSTRUCCION, AMPLIACION, MANTENIMIENTO Y DOTACION DE CENTROS EDUCATIVOS	395,992,465.00
PROGRAMA 3.12: MODERNIZACION Y DESCENTRALIZACION DE LA EDUCACION	1.00
PROGRAMA 3.13: APOYO A LA EDUCACION	4,897,800,015.00
SECTOR I.5: DEPORTES	351,656,035.50
PROGRAMA 5.2: FOMENTO Y APOYO AL DEPORTE A TRAVES DEL FONDO DE FOMENTO DEPORTIVO	351,656,035.50
TOTAL CAPITULO XVIII	5,739,928,112.50

CAPITULO XIX

SECRETARIA DE AGRICULTURA

III. INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA	116,000,009.00
SECTOR III.1: DESARROLLO EMPRESARIAL, TRANSFORMACION PRODUCTIVA Y EMPLEO	116,000,009.00
PROGRAMA 1.1: FORTALECIMIENTO Y APOYO A LOS GREMIOS DEL SECTOR	50,000,001.00
PROGRAMA 1.2: APOYO A PROGRAMAS EDUCATIVOS AGROPECUARIOS	3.00
PROGRAMA 1.3: FOMENTO Y EXPANSION DE NUEVOS REGLONES DE RECONOCIDO POTENCIAL PRODUCTIVO Y AGROINDUSTRIAL	16,000,001.00
PROGRAMA 1.4: FORTALECIMIENTO DE INSTRUMENTOS DE PLANIFICACION AGROPECUARIA	12,000,000.00
PROGRAMA 1.5: DESARROLLO DE ACTIVIDADES GRICOLAS SOSTENIBLES EN LA GENERACION PRODUCTOS AL MINIMO COSTO ECOLOGICO.	4,000,000.00
PROGRAMA 1.6: DESARROLLO Y APOYO A LA PRODUCCION CAMPESENA	14,000,003.00
PROGRAMA 1.7: RECONVERSION TECNOLOGICA A LOS SISTEMA DE EXPLOTACION AGROPECUARIA	12,000,000.00
PROGRAMA 1.8: ASISTENCIA TECNICA A PROGRAMAS DE MUJER RURAL	2,000,000.00
PROGRAMA 1.9: DESARROLLO Y POTENCIALIZACION DEL TURISMO REGIONAL	2,000,000.00
PROGRAMA 1.10: APOYO PROGRAMAS URPA	2,000,000.00
PROGRAMA 1.11: APOYO A LOS BANCOS DE MAQUINARIA AGRICOLA	2,000,000.00
PROGRAMA 1.12: APOYO A LA CIENCIA Y TECNOLOGIA	1.00
V. INFRAESTRUCTURA AMBIENTAL	6,000,000.00
SECTOR V.1: ECOLOGIA Y VIDA	6,000,000.00

PROGRAMA 1.3: IMPLEMENTACION DE MECANISMOS
DIRIGIDOS A LA CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE
Y EL ECOSISTEMA DEL DEPARTAMENTO 6,000,000.00

TOTAL CAPITULO XIX 122,000,009.00

CAPITULO XX

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

II. INFRAESTRUCTURA FISICA 820,000,001.00

SECTOR II.1: VIAS 820,000,001.00

PROGRAMA 1.1: OPERACION Y EQUIPO DEL DPTO. 820,000,001.00

TOTAL CAPITULO XX 820,000,001.00

TOTAL INVERSION 10,538,390,749.50

TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS ADMON. CENTRAL 42,967,602,050.50

PRESUPUESTO DE GASTOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS

INSTITUTO DE VALORIZACION DEL META	RECURSOS ADMINISTRADOS	APORTES DEPARTAMENTO	TOTAL
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	359,227,129.00		359,227,129.00
Servicios Personales	219,100,353.00		219,100,353.00
Gastos Generales	67,560,050.00		67,560,050.00
Transferencias	72,566,726.00		72,566,726.00
SERVICIO DE LA DEUDA	4.00		4.00
INVERSION	9.00		9.00
TOTAL GASTOS	359,227,142.00		359,227,142.00

ORDENANZA NUMERO 076 DE 1995

INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE	RECURSOS ADMINISTRADOS	APORTES DEPARTAMENTO	TOTAL
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	2,465,624,374.00		2,465,624,374.00
Servicios Personales	581,226,276.00		581,226,276.00
Gastos Generales	383,642,101.00		383,642,101.00
Transferencias	1,500,755,997.00		1,500,755,997.00
SERVICIO DE LA DEUDA	4.00		4.00
INVERSION	277,453,576.00		277,453,576.00
TOTAL GASTOS	2,743,077,954.00		2,743,077,954.00

INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO	RECURSOS ADMINISTRADOS	APORTES DEPARTAMENTO	TOTAL
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	764,196,631.00		764,196,631.00
Servicios Personales	482,720,721.00		482,720,721.00
Gastos Generales	184,502,000.00		184,502,000.00
Transferencias	96,973,910.00		96,973,910.00
SERVICIO DE LA DEUDA	104,279,000.00		104,279,000.00
INVERSION	772,932,000.00		772,932,000.00
TOTAL GASTOS	1,641,407,631.00		1,641,407,631.00

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD	RECURSOS ADMINISTRADOS	APORTES DEPARTAMENTO	TOTAL
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	3,048,459,395.00		3,048,459,395.00
Servicios Personales	1,328,077,092.00		1,328,077,092.00
Gastos Generales	479,764,838.00		479,764,838.00
Transferencias	1,240,617,465.00		1,240,617,465.00
SERVICIO DE LA DEUDA	6.00		6.00
INVERSION	10,918,961,552.00		10,918,961,552.00
TOTAL GASTOS	13,967,420,953.00		13,967,420,953.00

HOSPITAL DEPARTAMENTAL	RECURSOS ADMINISTRADOS	APORTES DEPARTAMENTO	TOTAL
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	8,409,515,000.00		8,409,515,000.00
Servicios Personales	4,965,976,000.00		4,965,976,000.00
Gastos Generales	2,031,627,000.00		2,031,627,000.00
Transferencias	1,411,912,000.00		1,411,912,000.00
SERVICIO DE LA DEUDA			
INVERSION	20,000,000.00		20,000,000.00
TOTAL GASTOS	8,429,515,000.00		8,429,515,000.00

INSTITUTO DE ASISTENCIA SOCIAL	RECURSOS ADMINISTRADOS	APORTES DEPARTAMENTO	TOTAL
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	1,375,063,003.00		1,375,063,003.00
Servicios Personales	552,445,001.00		552,445,001.00
Gastos Generales	683,880,001.00		683,880,001.00
Transferencias	138,738,001.00		138,738,001.00
SERVICIO DE LA DEUDA	2.00		2.00
INVERSION	115,939,001.00		115,939,001.00
TOTAL GASTOS	1,491,002,006.00		1,491,002,006.00

FONDO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS	RECURSOS ADMINISTRADOS	APORTES DEPARTAMENTO	TOTAL
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	388,100,010.00		388,100,010.00
Servicios Personales	243,938,286.00		243,938,286.00
Gastos Generales	59,927,104.00		59,927,104.00
Transferencias	84,234,620.00		84,234,620.00
SERVICIO DE LA DEUDA			
INVERSION	267,364,619.00		267,364,619.00
TOTAL GASTOS	655,464,629.00		655,464,629.00

CAJA DEPARTAMENTAL	RECURSOS ADMINISTRADOS	APORTES DEPARTAMENTO	TOTAL
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	1,816,971,263.00		1,816,971,263.00
Servicios Personales	250,650,001.00		250,650,001.00
Gastos Generales	1,053,310,000.00		1,053,310,000.00
Transferencias	513,011,262.00		513,011,262.00
SERVICIO DE LA DEUDA	4.00		4.00
INVERSION	34,250,000.00		34,250,000.00
TOTAL GASTOS	1,851,221,267.00		1,851,221,267.00

=====

TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS

=====

31,138,336,582.00

=====

PRESUPUESTO DE GASTOS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES

EMPRESA LICORERA DEL META	RECURSOS ADMINISTRADOS	APORTES DEPARTAMENTO	TOTAL
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	4,375,523,606.00		4,375,523,606.00
Servicios Personales	1,247,176,463.00		1,247,176,463.00
Gastos Generales	1,591,010,521.00		1,591,010,521.00
Transferencias	1,537,336,622.00		1,537,336,622.00
SERVICIO DE LA DEUDA	192,000,000.00		192,000,000.00
INVERSION	2.00		2.00
TOTAL GASTOS	4,567,523,608.00		4,567,523,608.00

LOTERIA DEL META	RECURSOS ADMINISTRADOS	APORTES DEPARTAMENTO	TOTAL
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	8,410,830,013.61		8,410,830,013.61
Servicios Personales	551,485,297.00		551,485,297.00
Gastos Generales	246,589,098.05		246,589,098.05
Gastos de Operacion	6,268,733,423.56		6,268,733,423.56
Transferencias	1,344,022,195.00		1,344,022,195.00
SERVICIO DE LA DEUDA	4.00		4.00
INVERSION	100,000,002.00		100,000,002.00
TOTAL GASTOS	8,510,830,019.61		8,510,830,019.61

=====

TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS DE EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES	13,078,353,627.61
---	--------------------------

=====

=====

TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL	87,184,292,260.11
---	--------------------------

=====

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 3. Las disposiciones generales de la presente ordenanza son complementarias del Estatuto de Presupuesto del Departamento y deben aplicarse en armonía con éste.

CAPITULO I

DEL CAMPO DE APLICACION

ARTICULO 4. Las disposiciones generales rigen para la Administración Departamental, (Contraloría Departamental, Asamblea, Institutos Descentralizados, Empresas Industriales y Comerciales del Estado, Fondos y Sociedades de Economía Mixta).

PARAGRAFO 1: ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL: Comprende la administración central, establecimientos públicos, empresas comerciales del departamento, Sociedades y fondos de economía mixta.

1. La administración central comprende las diferentes secretarías, despacho del Gobernador, Asamblea Departamental y contraloría General del Departamento.
2. Establecimientos públicos comprende: Instituto de Valorización, Instituto de Tránsito y Transporte, Fondo de Acueducto y Alcantarillado del Meta (FONAM), Instituto Departamental de Asistencia Social, Instituto de Cultura y Turismo, Departamento Administrativo de Salud, Hospital Departamental de Villavicencio.
3. Empresas comerciales del departamento comprende: Empresa Licorera del Meta, Lotería del Meta y las que se conformen.
4. Fondos y Sociedades de economía mixta, se asimilan a un establecimiento público donde la administración departamental cuenta con acciones superiores al 50% y 90% respectivamente.

CAPITULO II

DE LAS RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO 5. El Presupuesto de Rentas contiene la estimación de los ingresos corrientes y los recursos de capital que la Administración Central, Los Establecimientos Públicos y las Empresas Industriales y Comerciales del Estado esperan recaudar durante el año fiscal.

ARTICULO 6. Los ingresos con destino a fondos especiales, formarán parte integral del presupuesto, los cuales se pueden adicionar individualmente si reportan excedentes, previa certificación expedida por la División Especial de Tesorería y su ejecución se efectuará con el mismo procedimiento de las demás rentas, pero se les llevará contabilidad separada.

ARTICULO 7. Los ingresos que perciba el departamento por los diferentes conceptos deberán ser consignados en la División Especial de Tesorería Departamental por parte de los responsables, con estricta sujeción a los numerales rentísticos.

ARTICULO 8. Los establecimientos públicos y empresas comerciales del departamento que en virtud de la ley deban efectuar transferencias al presupuesto general del Departamento, deberán girar en forma periódica los recursos, los primeros cinco (5) días de cada mes.

ARTICULO 9. Los recursos que el departamento y los establecimientos públicos y las empresas industriales y comerciales del estado deban transferir a los municipios o a otras entidades del sector público, no podrán ser utilizados como base para el cálculo de las cuotas de auditaje de la Contraloría Departamental.

ARTICULO 10. Los organismos que hacen parte del presupuesto departamental podrán mantener sus recursos de tesorería de corto plazo, en depósitos bancarios de entidades financieras públicas o privadas, garantizando adecuados niveles de servicio, eficiencia y rentabilidad.

CAPITULO III

DE LOS GASTOS

ARTICULO 11. Todos los actos administrativos que expida cualquier autoridad competente que afecten el presupuesto respectivo, tendrá que contar con el certificado de disponibilidad y el registro presupuestal, en los términos de la ley orgánica de presupuesto sus reglamentos, y el estatuto presupuestal departamental, en consecuencia ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, con anticipación a la apertura del crédito adicional correspondiente, o con cargo a recursos del crédito cuyos contratos no se encuentren perfeccionados. El funcionario que lo haga responderá personal y pecuniariamente de las obligaciones que se originen. Las obligaciones con cargo al tesoro público que se adquieran con violación de éste precepto, no tendrán valor alguno.

ARTICULO 12. La ejecución del presupuesto de gastos de los organismos que conforman la administración departamental se hará a través del programa anual mensualizado de caja PAC, aprobado previamente por el Consejo Departamental de Política Fiscal, éste es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en las cuentas departamentales y el monto máximo mensual de pagos en lo que se refiere a sus propios ingresos en consecuencia, los pagos se harán teniendo en cuenta el PAC y se sujetarán a los montos aprobados en él.

PARAFO 1. La Secretaría de Hacienda a través de La División Especial de Presupuesto podrán suspender o limitar el programa anual mensualizado de caja de los organismos que conforman el presupuesto general del departamento y ordenar la suspensión de la cofinanciación y sus desembolsos para los municipios que incumplan con el suministro de los informes y demás datos requeridos para el seguimiento presupuestal y para el centro de información presupuestal e igualmente podrá efectuar las visitas que considere necesarias para determinar o verificar los mecanismos de programación y ejecución presupuestal que emplee cada organismo y establecer sus reales necesidades presupuestales.

ARTICULO 13. El programa anual de caja será aprobado por el Consejo Departamental de Política Fiscal y contendrá la distribución del presupuesto tanto en ingresos como en gastos discriminando los ingresos en tributarios, no tributarios, transferencias, y recursos de capital y los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión.

La División Especial de Presupuesto efectuará la desagregación del PAC por objeto del gasto y por rubros.

ARTICULO 14. A solicitud del Secretario de Hacienda y el Jefe de la División Especial de Presupuesto, el Consejo Departamental de Política Fiscal podrá modificar el PAC, cuando el comportamiento de la ejecución activa y pasiva del presupuesto así lo indique, las entidades que conforman el presupuesto del departamento solicitarán a la División Especial de Presupuesto las modificaciones a su PAC, acompañado de la justificación económica de los rubros a modificar.

ARTICULO 15. Los tesoreros o pagadores de las entidades elaborarán un PAC especial para el pago de las cuentas por pagar a 31 de diciembre de 1995 que amparen compromisos derivados de la entrega a satisfacción de bienes y servicios o de anticipos pactados en contratos.

ARTICULO 16. Las entidades que conforman el presupuesto departamental deberán enviar a la Secretaría de Hacienda-División Especial de Presupuesto dentro de los primeros diez (10) días calendario de cada mes, la ejecución presupuestal del PAC hasta el mes inmediatamente anterior en donde se indique el acumulado de programación de ingresos y gastos, giros, saldos sin girar, reservas y total del PAC.

ARTICULO 17. El Jefe de la División Especial de Presupuesto de la Administración Central y los Jefes de Presupuesto o quien haga sus veces en las demás entidades del departamento, elaborarán un PAC especial para las reservas de apropiación, consultando sus disponibilidades y la exigencia de los compromisos.

ARTICULO 18. Prohíbese tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reunan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos; los ordenadores del gasto y funcionarios responsables responderán disciplinaria y fiscalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTICULO 19. Cuando se requiera celebrar compromisos que cubran varias vigencia fiscales, deberá obtenerse por ordenanza la autorización para comprometer vigencias futuras. Los recursos necesarios para desarrollar estas actividades deberán ser incorporados en los proyectos de presupuesto de la vigencia fiscal correspondiente.

ARTICULO 20. Los créditos adicionales al presupuesto de gastos podrán ser abiertos por la Asamblea a solicitud del Gobierno Departamental, por conducto de la Secretaría de Hacienda.

ARTICULO 21. El Gobierno Departamental presentará a la Asamblea proyectos de ordenanza sobre créditos adicionales al presupuesto cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión.

PARAGRAFO 1: La Administración Central, podrá mediante acto administrativo adicionar convenios y contratos con las diferentes niveles de entidades, cuando éstas sean de destinación específica y podrá efectuar la apertura de los rubros correspondientes.

ARTICULO 22. Las partidas que se contracrediten durante la vigencia, deben certificarse disponibles y libres de afectación por la División Especial de Presupuesto y las modificaciones requieren aprobación del Secretario de Hacienda.

En los demás organismos estas modificaciones requieren previamente, el visto bueno del Secretario de Hacienda Departamental.

PARAGRAFO 1: Las solicitudes de modificación al presupuesto de inversión deben tener concepto previo técnico de la Secretaría de Planeación.

ARTICULO 23. Las apropiaciones destinadas al pago del servicio de la deuda sólo podrán ser trasladadas cuando se compruebe que efectivamente no se requieren. En la solicitud de disponibilidad se debe explicar el sobrante de tal apropiación.

ARTICULO 24. Las partidas asignadas a servicios personales, aportes parafiscales no podrán contracreditarse al menos que hubieren disminuido los factores que determinarán su base de cálculo, la cual debe certificarse a través de la División Especial de Presupuesto.

ARTICULO 25. Los excedentes financieros de los establecimientos públicos y las utilidades de las empresas industriales y comerciales del estado y los fondos y sociedades de economía mixta con el régimen de aquellas, se incorporarán, al presupuesto departamental en la cuantía que determine el Consejo de Gobierno antes del 30 de mayo.

PARAGRAFO 1: El Consejo de Gobierno al adoptar las determinaciones de este artículo deberá considerar el concepto del representante legal de las entidades correspondientes sobre las implicaciones financieras de la distribución propuesta de los excedentes financieros.

CAPITULO IV

DEL CONTROL

ARTICULO 26. En la ejecución del presupuesto de gastos la Contraloría Departamental ejercerá el control posterior a todos los pagos y en general a todos los actos que ejecute el presupuesto de gastos.

ARTICULO 27. La Secretaría de Hacienda y División Especial de Presupuesto efectuará el seguimiento financiero del presupuesto departamental, establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales y fondos y sociedades de economía mixta con el régimen de empresas industriales y comerciales y fondos del departamento dedicadas a actividades no financieras.

PARAGRAFO 1: La Secretaría de Planeación evaluará la gestión y realizará el seguimiento de los proyectos de inversión pública.

ARTICULO 28. Sin perjuicio de las prescripciones constitucionales y legales sobre la materia, la Asamblea Departamental ejercerá el control político sobre el sistema presupuestal.

CAPITULO V

DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES

Son las imputaciones que se hacen a las apropiaciones del presupuesto en el momento de legalizar y perfeccionar un compromiso. Están destinadas a amparar el pago de éste. Serán expedidas por el Jefe de la División especial de Presupuesto o quien haga sus veces.

Constituida la reserva presupuestal y efectuado su registro, sólo podrá destinarse al pago de la obligación para la cual se constituyó, salvo que se suprima a petición del ordenador del gastos que adquirió el compromiso.

ARTICULO 29. Las apropiaciones incluidas en el presupuesto del departamento y sus organismos que la conforman, son autorizaciones de gastos que la Asamblea aprueba para ser comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año las autorizaciones expiran y en consecuencia no podrán adicionarse, ni transferirse, ni contracreditarse, ni comprometerse.

El Programa Anual de Caja es la autorización máxima para efectuar pagos, en desarrollo de los compromisos adquiridos durante la vigencia fiscal. Finalizado el año el PAC de la vigencia expira.

Las obligaciones y compromisos que a 31 de diciembre de cada vigencia fiscal no se hayan podido cumplir, que estén legalmente contraídas y desarrollen el objeto de la apropiación, se podrán atender únicamente con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal siguiente, para tal efecto, el gobierno departamental mediante decreto modificará el presupuesto de cada organismo hasta por el monto de sus obligaciones pendientes de pago. Para el año 1996 se podrán constituir reservas presupuestales hasta en un 50% de las reservas constituidas en 1995.

ARTICULO 30. Las cuentas por pagar a 31 de diciembre de la vigencia fiscal de 1995 que amparen compromisos que se hayan derivado de la entrega a satisfacción de los bienes y servicios y de anticipos pactados en los contratos, se cancelarán con cargo a los saldos disponibles sin operación presupuestal alguna.

ORDENANZA NUMERO 076 DE 1995

En consecuencia cada dependencia enviará a la Tesorería Departamental una relación detallada de estos compromisos antes del 10 de enero del año siguiente junto con el programa de pagos correspondientes.

ARTICULO 31. Las reservas de apropiación constituidas a diciembre 31 de 1994 y que no se alcanzaron a pagar antes del 31 de diciembre de 1995, deben ser canceladas de oficio por el Secretario de Hacienda, pero la obligación persiste para la entidad. Cuando el contratista haya cumplido con el objeto del contrato o se haya recibido el bien o servicio a satisfacción, estos compromisos se incorporarán en el presupuesto de la vigencia 1996 a través del rubro pasivos exigibles de vigencias anteriores.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 32. CREDITOS DE TESORERIA. Los créditos de tesorería son transacciones que realiza la tesorería departamental con el propósito de financiar temporalmente una situación de iliquidez.

Estos créditos se contratan con la banca comercial y su ingreso no afecta el presupuesto, ya que no son un ingreso adicional sino una alternativa de financiación transitoria. No se pueden pactar a periodos que superen el 31 de diciembre y deben ser cubiertos con recursos recaudados en la misma vigencia.

El registro y legalización de los intereses por créditos de tesorería se hará por nota débito del banco en la vigencia respectiva y se atiende a través de gastos generales en el rubro comisiones e intereses de crédito de tesorería.

ARTICULO 33. SITUACION MENSUAL DE TESORERIA. El resultado de la situación de tesorería, representa el monto de los recursos que se estima puede respaldar financieramente la autorización de nuevos pagos a último día de cada mes. La situación de tesorería se determina de la siguiente manera:

Saldo en caja y bancos a primero de cada mes (*) (fondos comunes + fondos especiales + inversiones temporales)

(+) Ingresos a tesorería durante el periodo (*) (según recibos oficiales de tesorería o reportes bancarios)

(-) Gastos efectivamente pagados durante el periodo (pagos + compromisos con giro presupuestal en tesorería)

(*) SITUACION MENSUAL DE TESORERIA

(*) Incluye los ingresos captados durante el periodo, excluyendo los depósitos especiales de tesorería y otras cuentas por pagar. Se entiende por depósitos especiales las consignaciones recibidas bajo responsabilidad del tesorero-pagador de la entidad, cuya destinación es específica, los cuales son propiedad de otras personas o entidades en calidad de depósito, garantía, etc. y por lo mismo representan partidas ajenas al presupuesto de la entidad. Se entiende por otras cuentas por pagar las representadas por el valor de las acreencias de la entidad, originadas por providencias que ordenan devolver impuestos, tasas, multas o contribuciones cobradas o pagadas en exceso, descuento de nómina no entregados a beneficiarios, cheques no reclamados por beneficiarios, no entregados o anulados, etc.

Cuando la situación de tesorería arroja un resultado negativo, significa un estado de iliquidez y que no está en condiciones de asumir nuevos compromisos y pagos, puesto que ni siquiera se han cubierto financieramente los ya adquiridos. Si el resultado es positivo, nos está indicando una situación de liquidez.

La situación de tesorería de cada mes de las diferentes entidades debe ser reportada a la Secretaría de Hacienda-División Especial de Presupuesto dentro de los diez (10) días calendario, siguientes a la fecha de corte.

ARTICULO 34. MODIFICACIONES PROPIAS DE LA ADMINISTRACION. La Administración Central y Los Establecimientos Públicos podrán efectuar traslados presupuestales entre los rubros que componen cada uno de los siguientes numerales: servicios personales, gastos generales, transferencias y servicio de la deuda e inversión con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Presentación de la solicitud de traslado presupuestal a la Secretaría de Hacienda-División Especial de Presupuesto, acompañado de los siguientes documentos:
 - a. Justificación económica
 - b. Certificado de disponibilidad presupuestal libre de toda afectación del rubro que se va a contracreditar.
 - c. Presupuesto definitivo.
 - d. Si se afecta el presupuesto de inversión, concepto previo y favorable de la Secretaría de Planeación.
2. Concepto previo y favorable del Jefe de la División Especial de Presupuesto o quien haga sus veces.
3. Decreto del Gobernador mediante el cual se efectúa el traslado respectivo.
4. Para el caso de Las Empresas Industriales y Comerciales del Departamento estas modificaciones se harán de conformidad con el artículo 10 numeral 4º de la ley 179 de 1994

ARTICULO 35. El Gobierno Departamental podrá aplazar la ejecución de partidas del presupuesto cuando el recaudo de recursos sea inferior a lo esperado o por política macro-económica y lo hará a través de decreto, ésta medida debe entenderse como transitoria.

ARTICULO 36. DE LAS CAJAS MENORES Y DE LOS AVANCES: Los Avances serán aprobados a funcionarios que estén debidamente afianzados los cuales deberán ser legalizados dentro de los diez (10) primeros días posteriores de su utilización y no se podrán autorizar avances hasta tanto se haya legalizado el anterior, a más tardar el veintiocho (28) de diciembre de cada año. A partir de ésta fecha, ningún responsable de caja menor podrá tener facturas sin legalizar, ni dineros en caja y bancos. Los primeros deben ser legalizados y los segundos consignados en la cuenta que para tal fin destine la correspondiente tesorería.

Las cajas menores tendrán destinación exclusiva para gastos generales de funcionamiento y no podrán ser rotadas más de una vez al mes, salvo excepcional autorización del Secretario de Hacienda-Jefe División Especial de Presupuesto y deberá tener las correspondientes disponibilidades presupuestales previas que garanticen la cobertura de los gastos que con ella se hagan. En ningún caso podrá utilizarse para adquirir bienes devolutivos.

ARTICULO 37. Las entidades departamentales que celebren convenios, contratos o adquieran compromisos con entidades del orden nacional, departamental y municipal deberán informar de tales convenios o contratos a la División Especial de Presupuesto, con el fin de preservar coherencia en la ejecución presupuestal del departamento.

ARTICULO 38. La División Especial de Presupuesto será el centro de información presupuestal, y recopilará lo pertinente a la programación, ejecución y control del presupuesto anual del departamento y sus entidades y la información consolidada

CAPITULO VII

DE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES

ARTICULO 39. Le corresponde al Gobierno Departamental a través del Consejo Departamental de Política Fiscal, establecer las directrices y controles que estas entidades deban cumplir en la ejecución de los presupuestos. Los presupuestos de estas entidades, deberán ser revisados y analizados por la Secretaría de Hacienda Departamental-División Especial de Presupuesto y la Secretaría de Planeación, para su aprobación o modificación por parte del CONFIS.

CAPITULO VIII

CLASIFICACION Y DEFINICION DE LOS GASTOS

ARTICULO 40. COMPOSICION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS: El presupuesto de gastos estará conformado por los gastos de funcionamiento, gastos del servicio de la deuda pública, y gastos de inversión.

Cada uno de éstos gastos se presentarán clasificados en diferentes secciones que corresponderán a:

La Asamblea Departamental, la Contraloría Departamental, El Despacho del Gobernador, las Secretarías, los Departamentos Administrativos, y los establecimientos públicos.

ARTICULO 41. CLASIFICACION, DEFINICION E IMPUTACION DE LOS GASTOS

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

1. **HONORARIOS Y/O SALARIOS A LOS DIPUTADOS:** asignación otorgada a los Diputados por la asistencia a cada sesión con los reglamentos establecidos por la Ley y determinados en la ordenanza de asignaciones civiles del departamento.
2. **SUELDO DEL PERSONAL DE NOMINA:** Remuneración de los empleados públicos correspondiente a cada uno de los grados de empleo por niveles y que figura en la ordenanza de escala de remuneración e incluidos en la planta de personal de la entidad en forma legal y reglamentaria.
3. **GASTOS DE REPRESENTACION:** Parte de la remuneración de algunos servidores públicos que las disposiciones legales han previsto.
4. **GASTOS DE REPRESENTACION POR COMISION :** Remuneración especial a que tienen derecho los Diputados cuando se encuentran en comisión de viaje o se reúna la comisión del plan.
5. **REMUNERACION POR SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES:** Comprende el pago de servicios personales técnicos, asesores, expertos nacionales o extranjeros, encargados de la realización de estudios, trabajos o funciones específicas, previamente contratados. Igualmente la retribución a conferencistas, peritos, cuyos servicios no pueden ser prestados por el personal vinculado al departamento.
6. **JORNALES:** Comprende el salario de los trabajadores oficiales por concepto de trabajos materiales dentro de las actividades del gobierno, según Convención Colectiva pactada.
7. **HORAS EXTRAS Y FERIADOS:** Remuneración al trabajo realizado en horas adicionales a la jornada ordinaria diurna o nocturna, o en días dominicales y festivos. Su reconocimiento y pago están sujetos a los acuerdos y disposiciones vigentes.
8. **PRESTACIONES ECONOMICAS:** La prima técnica; prima vacacional; prima semestral; prima de antigüedad; indemnización por vacaciones y vacaciones; subsidio familiar; subsidio de transporte, dotación, son las diferentes remuneraciones que se ocasionan por concepto de las diferentes prestaciones económicas determinadas por leyes y ordenanzas.
9. **HONORARIOS:** Pago por servicios profesionales y/o técnicos, prestados en forma transitoria y esporádica, por personas naturales o jurídicas, para desarrollar actividades relacionadas con la atención de los negocios o el cumplimiento de las funciones a cargo del órgano contratante, cuando las mismas no puedan cumplirse con personal de planta. Por éste rubro se podrá pagar los honorarios de los miembros de las Juntas Directivas siempre y cuando no sea funcionario público.

ORDENANZA NUMERO 076 DE 1995

10. **SUPERNUMERARIOS:** Remuneración al personal ocasional para desarrollar actividades netamente transitorias que no puedan atenderse con personal de planta, durante un periodo de tiempo máximo de noventa días.
11. **PATROCINADOS SENA:** Pago de salarios y demás prestaciones que el departamento hace a personas que adelantan estudios en el Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA".

GASTOS GENERALES

Este concepto reúne las erogaciones causadas por la adquisición de bienes y servicios para el funcionamiento de la administración.

12. **MANTENIMIENTO:** Es el gasto que se destina a la conservación y reparación de los bienes muebles e inmuebles, incluyendo repuestos y materiales que se requieran para éstas finalidades.
13. **COMPRA DE EQUIPO:** Adquisición de bienes tangibles de consumo duradero que deban inventariarse y no están destinados a la producción de otros bienes y servicios. Agrupa los gastos para la adquisición de muebles y enseres, equipos de oficina, cafetería, equipo y herramienta para los vehículos y talleres, equipos adicionales para vehículos, armas, liensos, compra de libros de consulta y demás elementos que no se consumen por su primer uso.
14. **MATERIALES Y SUMINISTROS:** Adquisición de bienes de consumo final, que no son objeto de devolución, como chequeras, papel, útiles de escritorio, diskettes, elementos de aseo, libros de contabilidad, pastas e índices para los mismos, encuadernación y empaste, tarjetas de registro, cortinas, tapetes vidrio para escritorio, material de enseñanza para los alumnos y campañas agrícolas, implementos y reactivos para laboratorio, implementos deportivos. Por éste rubro se canalizan los gastos que se ocasionan por la adquisición o renovación de salvo conductos, pasaportes de armas oficiales. Además comprende la compra de elementos de cafetería.
15. **VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE:** Remuneración que se pagará a los funcionarios que por razones de sus funciones deban desplazarse fuera de su sitio de trabajo. Solamente se pagarán viáticos cuando haya pernotada dentro del departamento o cuando su desplazamiento sea fuera de este.
16. **IMPRESOS Y PUBLICACIONES:** Comprende la edición de formas, escritos, publicaciones, revistas y libros, trabajos tipográficos, sellos, suscripciones, adquisición de revistas y libros, pago de avisos y videos de televisión, además la emisión en forma oral de propaganda, cuñas, anuncios, que sean necesarios para la administración.
17. **SEGUROS Y POLIZAS DE MANEJO:** Pago de primas de seguro por seguridad social, bienes y elementos de propiedad del departamento, comprendidas las pólizas de manejo y su reintegro al asegurado del valor de la prima del seguro por constitución o renovación de las fianzas de manejo expedidas por la Ley para el desempeño de algunos cargos, todas las cuales deberán tomarse oportunamente para garantizar que en caso de siniestro se reconozca la indemnización pertinente.
18. **SERVICIO DE COMUNICACIONES:** Corresponde el pago por concepto de mensajería, correos, telégrafos, alquiler de líneas y otros medios de comunicación de telex y telefax.
19. **GASTOS PARA CONGRESOS, ENCUENTROS Y SEMINARIOS:** corresponde el pago por diferentes gastos que se ocasionen por cursos, seminarios y otros.
20. **CAPACITACION DE PERSONAL:** comprende éste gasto, el pago de los diferentes cursos de capacitación de los empleados de la administración relacionados con el cargo de desempeñen.
21. **BENESTAR SOCIAL:** Pagos destinados a atender los eventos de carácter social y recreativo de los servidores públicos.

22. **OTRAS PRESTACIONES PACTADAS POR CONVENCIÓN COLECTIVA :** Son las diferentes prestaciones extralegales que se pactan por Convención Colectiva para beneficio del trabajador oficial del departamento.
23. **GASTOS VARIOS E IMPREVISTOS:** Erogaciones excepcionales de carácter eventual de inaplazable e imprescindible realización para el buen funcionamiento de la administración.
24. **TRANSPORTE DE PRESOS:** Erogaciones por concepto de remisión y el traslado de los presos y guardianes encargados de su custodia.
25. **SERVICIOS PUBLICOS:** Erogaciones por concepto de servicios de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, energía, teléfono e incluye además el sostenimiento y reparación de los mismos.
26. **PEAJES:** Erogaciones por concepto del pago de peaje de todos los vehículos asignados a la Administración Departamental.
27. **ARRENDAMIENTOS:** Alquiler de bienes muebles o inmuebles para el adecuado funcionamiento de los organismos adscritos a la Administración, se incluye el pago de garajes.
28. **GASTOS DE PROTOCOLO Y RELACIONES PUBLICAS:** Se refiere al pago de las recepciones, atención y otros gastos que implique buenas relaciones con la comunidad, en consideración a la autoridad y dignidad del cargo, se deben acompañar las facturas y demás documentos que justifiquen el gasto, además los gastos de pasajes autorizados por el gobernador para personas distintas a los servidores públicos departamentales.
29. **SENTENCIAS JUDICIALES:** Son las erogaciones que se hacen por reclamaciones o indemnizaciones a través de demandas judiciales resueltas contra el departamento, que efectúan las personas naturales o jurídicas en contra del Departamento.
30. **CONTRIBUCIONES, COMISIONES Y OTROS PRESTAMOS:** Son las erogaciones que se hacen por valorización de inmuebles del departamento y otros, así como las comisiones o administración de créditos efectuados al departamento y sus entidades descentralizadas.
31. **Para el Instituto Departamental de Tránsito y Transporte,** además de las siguientes disposiciones ya definidas se tendrán en cuenta las siguientes:
 1. **Combustibles y lubricantes:** Dotación de combustible, aceites y grasas y lubricantes para el equipo automotor del Instituto.
 2. **Botiquín y elementos de primeros auxilios:** Comprende la adquisición de drogas y todo lo necesario para dotar un botiquín, para la prestación de primeros auxilios.
 3. **Campañas de tránsito y educación vial:** Comprende las campañas y educación vial para prevención de accidentes que el Instituto sostendrá por medio de la prensa hablada y escrita y otros medios, tendientes a lograr un mejor comportamiento de los conductores y peatones. Así como también la información en general que la ciudadanía requiera por parte del instituto.
 4. **Multas, sanciones e intereses:** Son los gastos o erogaciones por concepto de actos o hechos jurídicos que generan sanciones administrativas o judiciales.
 5. **Especies venales:** Comprende los elementos necesarios que requiere el Instituto de Tránsito Departamental para su normal funcionamiento en las siguientes transacciones operativas: Placas para vehículos automotores, placas para motos, formulario único nacional (FUN), calcomanías y láminas para pases.
 6. **Riesgos profesionales:** Es el porcentaje estimativo que considera la entidad dentro de su presupuesto como una eventualidad o caso fortuito.

7. Programas de señalización y atención vial: Comprende el diseño e implementación de un programa adecuado que cumpla objetivos de regulación de tráfico vehicular y peatonal en el departamento del Meta con el propósito de disminuir la accidentalidad.
8. Transporte urbano: Comprende el gasto por transporte urbano del personal del Instituto dentro del perímetro urbano en cumplimiento de sus funciones.
9. Devolución e impuestos de servicios: Comprende las erogaciones causadas con motivo de la devolución a los usuarios de dinero que pagaron en exceso por concepto de impuestos por servicios.
10. Ajustes de contratos: Definir: Las diferentes erogaciones por mayor valor de contratos de obra e imprevistos en los mismos con base en la ley.
11. Impuesto y demás gravámenes: Comprende los gastos más impuestos directos que demande el instituto.
32. En el Instituto Departamental de Asistencia Social del Meta, además de las disposiciones ya definidas se tendrán en cuenta las siguientes:
 1. Viveres y alimentación a seniles: Comprende los gastos para la alimentación adecuada de los ancianos de La Casa Geriátrica "El Yari"
 2. Medicamentos, exámenes clínicos a seniles: Comprende la adquisición de droga y todo lo necesario para el centro geriátrico y botiquín de la administración.
 3. Programas especiales: Comprende los gastos necesarios para la ejecución de programas especiales atención a redes y comités Departamentales, relacionados con políticas de Asistencia Social, como un servicio público a nivel Departamental en prevención de enfermedades, promoción de la salud y rehabilitación de la población vulnerable, para su resocialización e integración a la sociedad activa y productiva, sin perjuicio de los principios de complementariedad, subsidiaria y concurrencia de que trata la Ley 10a. de 1990.
 4. Asistencia pública, pensión y transporte de enfermos mentales y otros: Erogaciones destinadas al pago de servicios de atención y traslado de la Casa Protección del Anciano "El Yari" y población vulnerable del Departamento del Meta, en remisión para asistencia, estudio, diagnóstico y tratamiento neuropsiquiátrico y otros.
33. Para La Empresa Lotería del Meta, además de las disposiciones ya definidas se tendrá en cuenta las siguientes:
 1. Bonificación por turnos en devolución de loterías foráneas y sorteos extraordinarios: Esta cuenta tiene por objeto registrar los pagos por concepto de bonificaciones, otorgadas al personal que labora en la recepción. Lotería foráneas y sorteos extraordinarios.
34. Para el Instituto de Valorización Departamental, además de las disposiciones ya definidas se tendrá en cuenta las siguientes:
 1. Recreación y deporte: Comprende los implementos deportivos, patrocinados e inscripciones en concursos y campeonatos relacionados exclusivamente con la recreación y práctica de deportes para funcionarios del Instituto.
 2. Honorarios por peritajes: Pagos por servicios calificados a personas naturales o jurídicas que se presentan a la Entidad para asuntos propios de la misma (avalados por medio de predios y obras)
 3. No se autoriza el cobro de la valorización de las obras puente sobre el río Metica - El Barro y puente sobre el río Humea - Pto. Porfia hasta tanto no se terminen estas obras.

ORDENANZA NUMERO 076 DE 1995

35. En La Empresa Licorera del Meta, además de las disposiciones ya definidas se tendrán en cuenta las siguientes:

1. Provisión para cesantías: Es la partida asignada para cubrir el pago de las cesantías causadas a los empleados y trabajadores de la Empresa, a los cuales la entidad de seguridad social que los cobija no es responsable de las cesantías.
2. Intereses a las cesantías: Comprende el pago de los intereses a las cesantías anuales, las cuales se consolidarán desde el primero (1) de enero de 1985, al personal de la Empresa.
3. Fondo de publicidad: Comprende todos los gastos que previamente acuerden Empresas y Distribuidores que aportan al fondo y destinados a la promoción publicitaria de los productos elaborados por la Empresa.
4. Compra de materias primas: Bajo este rubro se agrupan las compras de materia prima e insumos y demás elementos necesarios para la producción y comercialización de los productos que elabora la Empresa, lo mismo que el valor de los fletes y acarreos que ocasione el transporte de éstos.
5. Recompensas: Comprenden pagos en efectivo a personas que denuncien la existencia de licor adulterado, contrabando, falsificación de estampillas, tapas, etiquetas, sellos, botellas y demás elementos que sean originales de los productos de la empresa licorera del Meta. Además, la denuncia de existencia de fábricas clandestinas que conduzcan a un acció positiva. El valor de la recompensa será establecido mediante resolución por la Gerencia.

36. Para Departamento Administrativo de Salud y el Hospital Regional del Meta, además de las disposiciones ya definidas se tendrá en cuenta las siguientes:

1. Prestaciones Económicas: Prima de servicios, bonificación por servicios prestados, bonificación especial de recreación, prima de productividad; subsidio de alimentación.

TRANSFERENCIAS:

Son las apropiaciones destinadas a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas sin que por ella se reciba contraprestación de bienes. Los pagos de seguridad social pueden cubrir obligaciones de la vigencia fiscal 1995 de acuerdo al artículo 355 de la Constitución Nacional y las normas que la desarrollen.

37. DE SEGURIDAD SOCIAL: Comprende los aportes o cuotas patronales de empleados de la Administración Departamental

38. PAGO A OTRAS ENTIDADES DEL SECTOR PUBLICO: Apropiaciones destinadas al pago de cuotas, participaciones, subsidios e indemnizaciones concedidas por el departamento.

DEUDA PUBLICA

Tienen por objeto el pago de capital, intereses, comisiones e imprevistos originados en operaciones de crédito interno y externo realizados conforme a la ley.

39. CREDITO INTERNO: Comprende la amortización al capital e intereses por créditos efectuados por la banca nacional en moneda colombiana.

40. CREDITO EXTERNO: Comprende la amortización al capital e intereses por créditos efectuados por la banca internacional o extranjera.

INVERSIONES

Son los gastos que se definen en el Presupuesto con base en el Plan Operativo Anual de Inversiones y deben corresponder a los objetivos, propósitos y descripción de los programas en cada una de las unidades administrativas.

Los gastos de inversión pueden ser directa e indirecta.

41. **INVERSION DIRECTA:** Es la que ejecuta la administración departamental a través de su mismo personal y equipo para el incremento del desarrollo económico, social y cultural.

42. **INVERSION INDIRECTA:** Es la que ejecuta la administración departamental a través de otro organismo oficial o del sector privado en cumplimiento de los programas establecidos en el presupuesto, por contratos y/o convenios.

43. La Ejecución de las apropiaciones para gastos de inversión se podrán efectuar por el sistema de cofinanciación con el respectivo municipio para los cuales se elaborará un convenio de compromiso.

El fondo de remates del resguardo será reglamentado por el gobernador buscando eficiencia en su operatividad.

44. En lo no comprendido en estas disposiciones, se aplicarán las normas de superior jerarquía que regulan la correspondiente materia.

45. Facilítese al gobernador para hacer los ajustes necesarios en los servicios personales, para el pago de sueldos de docentes por recategorización del grado en el escalafón durante la vigencia fiscal.

46. El Gobierno Departamental en la ejecución de 1996, hará los respectivos ajustes, a través de reducción o aplazamiento de gastos mediante decreto, previo concepto del concejo de gobierno, como lo contempla el artículo 347 de la Constitución Nacional, el artículo 67 del Decreto 360/95 y el artículo 34 de la ley 179/94, en caso de que los recursos aprobados fueren insuficientes para atender los gastos.

47. Los ingresos del fondo de operaciones de la imprenta departamental se destinarán así: 30% para pago de sueldos del personal de nómina de la imprenta departamental; 40% para materiales y gastos operacionales y 30% para mantenimiento y reposición de equipo.

48. La presente ordenanza rige a partir de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y en especial las de la ordenanza 090 de 1.990 y para efectos fiscales a partir primero (1) de enero de 1996.

Dada en Villavicencio, el 15 de Noviembre de 1995.

GABRIEL CORTES LOPEZ
Presidente

CARLOS AUGUSTO GIL
Secretario General Ad-Hoc



EL PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL META

CERTIFICAN :

Que esta ordenanza recibió los tres debates reglamentarios, los días doce (12) de octubre; catorce (14) y quince (15) de noviembre de 1.995.



GABRIEL CORTES LOPEZ
Presidente



CARLOS AUGUSTO GIL
Secretario General Ad-Hoc





Departamento del Meta
Despacho del Gobernador

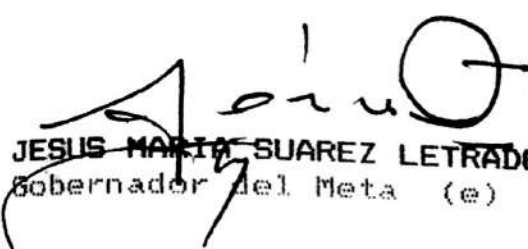


Continuación Ordenanza No.076 de 1995

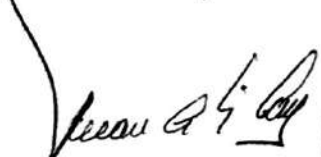
"Por el cual se fija el presupuesto básico anual de la administración departamental, para la vigencia correspondiente a 1996".

SANCIONESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE:

Dada en Villavicencio, a los 23 NOV. 1995


JESUS MARIA SUAREZ LETRADO
Gobernador del Meta (e)




JUAN CASTRO CANO
Secretario de Hacienda Deptl.

